

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINAS DE COSER, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. MELQUIADES ESCOBEDO BERMUDEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM” Y POR LA OTRA, REPRESENTADA POR LA [REDACTED], LA EMPRESA OLOTRAB SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De “EL CEDIPIEM”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 48, 65 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.3 Que el C. Melquiades Escobedo Bermúdez, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 El Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CEDIPIEM”, en sesión extraordinaria, de fecha 20 de septiembre de 2021, dictaminó que es dable adjudicar los bienes objeto de la Adjudicación Directa número CED-AD-06-2021, adquisición de máquinas de coser, materia del presente contrato, a favor de **OLOTRAB SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021

## II. De “EL PROVEEDOR”

II.1 Que la empresa denominada **OLOTRAB SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, está debidamente constituida, de acuerdo a las leyes mexicanas, tal como lo acredita la escritura pública número 8885 volumen número 165, pasada ante la fe del licenciado R. Ismael Velasco González notario público número cien del Estado de México, cien residencia en esta ciudad.

II.2 Que la [REDACTED] representante legal de la empresa **OLOTRAB SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, tal como lo acredita con escritura pública número 8885 volumen número 165, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado R. Ismael Velasco González notario público número cien del Estado de México; y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguna de sus facultades legales le han sido revocadas en ningún caso.

II.3 Que para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar los bienes que le fueron adjudicados mediante el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la Adjudicación Directa Número CED-AD-06-2021, de fecha 20 de septiembre del 2021, por el Comité de Adquisiciones y Servicios de “**EL CEDIPIEM**”.

II.4 Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

## De “LAS PARTES”

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 1 fracción I y demás relativos aplicables a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 120, 121, 122, 125, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

Página 2 de 13

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” suministra los bienes a título oneroso a “EL CEDIPIEM”, con los equipos, los materiales, suministros y con las especificaciones, modelos, marcas, cantidades y precios tal como se describen en la cláusula segunda del presente contrato. Los servicios enajenados por “EL PROVEEDOR” deberán ser prestados con equipos nuevos, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de “EL CEDIPIEM”.

#### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir estrictamente con los bienes en 5 días hábiles posteriores a la emisión del Fallo, en un horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
21-010	MAQUINA INDUSTRIAL COLLARETERA DE TRES AGUJAS, 5 HILOS FABRICADA DE ACERO, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR INTEGRADO DE 3,500 RPM, POTENCIA:250W/400W VOLTAJE DE 110VOLTS DOBLE TRAMADO MESA DE FORMAICA FABRICADA EN METAL Y FORRADA EN VINIL DE 101.6 CM DE ANCHO x 50.2 CM DE PROFUNDIDAD x 71.8 CM ALTURA, ESTANTE METALICO DE 2 METROS DE LARGO POR 90 CM DE ANCHO	PIEZA	1	\$18,850.00	\$ 18,850.00
	MAQUINA INDUSTRIAL COLLARETERA DE TRES AGUJAS, FABRICADA DE ACERO, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR INTEGRADO DE 3,500 RPM, POTENCIA:250W/400W VOLTAJE DE 110VOLTS DOBLE TRAMADO MESA DE FORMAICA FABRICADA EN METAL Y FORRADA EN VINIL DE 101.6 CM DE ANCHO x 50.2 CM DE PROFUNDIDAD x 71.8 CM ALTURA, ESTANTE METALICO DE 2 METROS DE LARGO POR 90 CM DE ANCHO	PIEZA	1	\$18,850.00	\$ 18,850.00
	MAQUINA INDUSTRIAL CINCO HILOS DOS AGUJAS FABRICADA EN ACERO, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR CLUTCH 110V O 220VINTEGRADO, MESA DE FORMAICA FABRICADA EN METAL Y FORRADA EN VINIL DE 101.6 CM DE ANCHO x 50.2 CM DE PROFUNDIDAD x 71.8 CM ALTURA, ESTANTE METALICO DE 2 METROS DE LARGO POR 90 CM DE ANCHO	PIEZA	1	\$13,800.00	\$ 13,800.00
	MAQUINA INDUSTRIAL CUATRO HILOS, DOS AGUJAS, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR INTEGRADO, ESTANTE METÁLICO Y MESA DE FORMAICA, 7,000 RPM	PIEZA	1	\$13,800.00	\$ 13,800.00
	CORTADORA DE TELA 4 PULGADAS, MOTOR MONOFÁSICO DE ½ HP, AFILADOR AUTOMÁTICO,	PIEZA	1	\$ 3,525.00	\$ 3,525.00
21-018	MAQUINA RECTA, UNA AGUJA, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, PALANCA RETROCESO, TRABAJO MEDIANO, VELOCIDAD 4000 PPM, MOTOR DIRECT Y POSICIONADOR DE AGUJA, LUZ LED, ESTANTE Y TABLÓN,	PIEZA	1	\$ 9,495.00	\$ 9,495.00
	MAQUINA DE COSER CINCO HILOS, PUNTADA DE SEGURIDAD CON SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DIFERENCIAL, ANCHO DE COSTURA DE 4 MM, VELOCIDAD MÁXIMA DE COSTURA 6500 R.P.M.	PIEZA	1	\$23,550.00	\$ 23,550.00

Página 3 de 13

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021

	DISEÑADA PARA COSER EN MATERIALES MEDIANOS Y PRENDAS COMO PLAYERAS, CAMISAS Y ROPA DEPORTIVA.				
	MÁQUINA DE COSER DE TRES AGUJAS, CAMA CILÍNDRICA, TRAMADO SUPERIOR E INFERIOR, GAUGE DE COSTURA DE 6.4 MM (1/4), VELOCIDAD MÁXIMA DE COSTURA DE 6000 PUNTADAS POR MINUTO, CON GUÍA PARA HACER DOBLADILLO DE PLAYERA.	PIEZA	1	\$34,425.00	\$ 34,425.00
	RECTA MECÁNICA 1 AGUJA PARA MATERIAL LIGERO A MEDIANO O PESADO SERVOMOTOR 550W 110 O 220V 4500 PUNTADAS/MINUTO O 4000 PUNTADAS/MINUTO	PIEZA	1	\$11,250.00	\$ 11,250.00
	RECTA ELECTRÓNICA, 1 AGUJA CON CORTAHILOS AUTOMÁTICO DIRECT DRIVE PARA TRABAJO LIGERO A MEDIANO 5,000 PUNTADAS/MI.	PIEZA	1	\$11,815.00	\$ 11,815.00
21-032	MAQUINA DE COSTURA INDUSTRIAL 5 HILOS MOTOR CLUTCH	PIEZA	2	\$12,105.00	\$ 24,210.00
	COLLARETERA CAMA PLANA 3 AGUJAS RECUBRIDOR SUPERIOR E INFERIOR TIPO UNIVERSAL SERVOMOTOR 6 500 PUNTADAS/MINUTO	PIEZA	1	\$21,150.00	\$ 21,150.00
	ACEITE	LITRO	9	\$ 54.25	\$ 488.25
	MAQUINA DE COSTURA RECTA MOTOR DIRECTO SERVO AHORRADO CONTROL DE VELOCIDAD AVANCE PUNTADA POR PUNTADA LÁMPARA LED PARA TODO TIPO DE TELA.	PIEZA	2	\$ 9,000.00	\$ 18,000.00
21-033	MAQUINA DE COSTURA DE 4 HILOS CON MOTOR DIRECTO AHORRADOR CONTROL DE VELOCIDAD LUZ LED.	PIEZA	1	\$14,500.00	\$ 14,500.00
	PLANCHA DE VAPOR INDUSTRIAL CON ACCESORIOS	PIEZA	1	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00
	MAQUINA DE CODO TAPA COSTURA 3 AGUJAS LÁMPARA LED INTEGRADA MOTOR SERVO AHORRADOR DE METAL, PASTICO Y ALUMINIO	PIEZA	1	\$33,362.06	\$ 33,362.06
	MÁQUINA DE COSER 5 HILOS INDUSTRIAL ALTA VELOCIDAD CON PUNTADS DE SEGURIDAD IDEAL PARA CERRAR PRENDAS DE VESTIR DE CUALQUIER TIPO DE TELA ALIMENTACIÓN LIJERA A SEMI PESADA CON DIFERENCIAL DE PUNTADA LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA EXCENTRICO DE PUNTADA MOTOR ½ HP 400 WATTS SISTEMA DE AGUJA B27 81X1 MANEJO SILENCIOSO Y FÁCIL DE USAR SEPARACIÓN DE AGUJA DE 2.5 ML CON DEPÓSITOS ENFRIADOR DE HILO SUPERIOR E INFERIOR	PIEZA	1	\$14,400.00	\$ 14,400.00
21-039	MÁQUINA DE COSER RECTA VOLTAJE OPCIONAL DE 220V A 110V LARGO DE PUNTADA 5MM MOTOR INTELIGENTE INCORPORADO AL CABEZAL PERMITIENDO UN AHORRO DE ENERGÍA VS MOTOR DE CLUTCH PANEL SENCILLO PARA REGULAR VELOCIDAD PROTECCIÓN DE VARIACION DE VOLTAJE LUZ LED CON DIFERENTES NIVELES DE INTENSIDAD CUCHILLA PARA CORTE DE HILO MANUAL DEVANADOR DE HILO INCORPORADO EN LA PARTE	PIEZA	2	\$14,000.00	\$ 28,000.00

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021

	SUPERIOR DEL CABEZAL BOTÓN PARA MEDIA PUNTADA PALANCA DE RETROCESO OPCIÓN STAND BY DESPUÉS DE NO USAR EL EQUIPO DURANTE DETERMINADO TIEMPO				
	PLANCHAR SEMI INDUSTRIAL CUENTA CON CONTADOR DE TIEMPO CONFIABLE Y CONTROL DE CALOR DIGITAL. AJUSTE DE PRESIÓN MANUAL. ES UN EQUIPO FUERTE ADECUADO PARA ALTOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN	PIEZA	2	\$ 3,050.00	\$ 6,100.00
	CORTADORA D TELA 6 PULGADAS AFILADOR AUTOMÁTICO BARRA PENSATELAS ACEITERA DE LUBRICACIÓN CONTACTO CON TUERCA DE SEGURIDAD PARA SUJETAR EL CABLE CON RUEDAS INFERIORES PARA DESLIZAR IDEAL PARA CORTES DE GRAN CAPACIDAD AUTRA 6 PULGADAS CON EL SISTEMA DE AFILADOR.	PIEZA	1	\$13,000.00	\$ 13,000.00
	MÁQUINA DE COSER Y BORDAR • 750 PUNTADAS POR MINUTO, CON UN ÁREA MÁXIMA DE BORDADO DE 14X20 CM. CON PENSATELAS INFORMACIÓN DEL PRODUCTO: MÁQUINA DE COSER CON PENSATELAS Cs7000I	PIEZA	1	\$ 7,400.00	\$ 7,400.00
21-040	MÁQUINA SUAJADORA DE CORTE ANCHO DEL AREA DE TRABAJO: 220 V BIFÁSICA. 10 TONELADAS	PIEZA	1	\$68,000.00	\$ 68,000.00
	MÁQUINA PLANA 1 AGUJAS DOBLE ARRASTRE: PARA ACABADOS DE TAPICERÍA TRABAJO PESADO MEDIDA DE AGUJA: 80-140 NM LARGO DE PUNTADA: 8MM VELOCIDAD MÁXIMA: 2800 RPM ALTURA DE PRENSA TELAS: 14 MM TIPO DE PUNTADA: 301 MEDIDA DE HILOS: 11/13 NM ELEVACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SUPERIOR: 7.0MN COMPLETA CON MESA Y MOTOR MOTOR 110VV NUEVA CON 6 MESES DE GARANTÍA	PIEZA	1	\$20,150.00	\$ 20,150.00
21-042	MÁQUINA DE CORTAR TIRAS: ÁREA DE TRABAJO DE 22CM PEDAL CON CLUTCH PARA REGULAR LA VELOCIDAD DE AVANCE TRANSMISIÓN DE MOVIMIENTO MEDIANTE ENGRANES ANCHO DE TIRAS REGULABLE POR MEDIO DE SEPARADORES GUÍA AJUSTABLE MOTOR 110VV/220VV PESO DE LA MAQUINA 50KG MEDIDAS DE MAQUINA:65 CM DE LARGO X 50.5 CM DE ALTO X 27 CM DE FONDO NUEVA	PIEZA	1	\$28,900.00	\$ 28,900.00
	MÁQUINA DE REBAJAR PIEL SISTEMA DE AGUJA: NO LLEVA AGUJA NUEVA COMPLETA CON MESA Y MOTOR ORIGEN: TAIWANES LARGO DE PUNTADA: NO LLEVA PUNTADA CORTE DE HILO: NO LLEVA HILO VELOCIDAD MÁXIMA: 1,000-1,200 RPM MOTOR: 1/3 HP DE METAL Y PLASTICO	PIEZA	1	\$19,900.00	\$ 19,900.00
21-065	MÁQUINA INDUSTRIAL 5 HILOS, 2 AGUJAS, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR INTEGRADO, POSICIONADOR DE AGUJA, ESTANTE METÁLICO Y MESA DE FORMAICA, 7000 RPM	PIEZA	2	\$13,706.90	\$ 27,413.80

Página 5 de 13

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021

	MÁQUINA INDUSTRIAL DE COSTURA RECTA DE 1 AGUJA, PALANCA DE REMATE, MOTOR INTEGRADO, POSICIONADOR DE AGUJA, ESTANTE METÁLICO Y MESA DE FORMAICA, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA Plástico, Metal Peso 5896 Gramos Dimensiones del artículo Largo x ancho x alto 40.6 x 17 x 29 CM	PIEZA	3	\$11,100.00	\$ 33,300.00	
	MÁQUINA INDUSTRIAL, MATERIAL METAL Y ALUMINIO DEPÓSITO DE AGUA, 4 LITROS, REGULADOR DE TEMPERTURA, BASE DE ACRÍLICO	PIEZA	2	\$ 3,200.00	\$ 6,400.00	
21-080	MÁQUINA DE 5 HILOS CON MOTOR INCORPORADO DE ALTA VELOCIDAD LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA CON ESTANTE Y TABLÓN.	PIEZA	1	\$16,500.00	\$ 16,500.00	
	MÁQUINA RECTA INDUSTRIAL CON MOTOR INCORPORADO DE ALTA VELOCIDAD LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA CON ESTANTE Y TABLÓN.	PIEZA	2	\$17,000.00	\$ 34,000.00	
	MÁQUINA COLLARTE DE DOBLE TRAMADO MOTOR DIRECTO 5500 VELOCIDAD LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA CON ESTANTE Y TABLÓN.	PIEZA	1	\$16,400.00	\$ 16,400.00	
21-082	MÁQUINA DE 5 HILOS CON MUEBLE Y ESTANTE DE LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA DE 5000 PPM=PUNTADAS POR MINUTO. CON MOTOR ½ HP	PIEZA	1	20,100.00	\$ 20,100.00	
	MÁQUINA RECTA DE LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA DE 5000 PPM= PUNTADAS POR MINUTO CON ½ HP, MESA DE FORMAICA Y ESTANTE METÁLICO	PIEZA	2	10,200.00	\$ 20,400.00	
	COLLARETE DE 3 AGUJAS TRAMADO ARRIBA Y ABAJO CON APARATO PARA INSERTAR LA CINTA 5000PPM, DE LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA CON MUEBLE, DE FORMAICA Y ESTANTE METÁLICO, CON MOTOR INTEGRADO DE ½ HP	PIEZA	1	20,650.00	\$ 20,650.00	
	CORTADORA DE CUCHILLA RECTA	PIEZA	1	7,750.00	\$ 7,750.00	
21-135	MÁQUINA OJAL DE LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA DE 3500PPM = PUNTADAS POR MINUTO, MESA DE FORMAICA Y ESTANTE METÁLICO CON MOTOR DIRECTO Y POSICIONADOR DE AGUJA	PIEZA	1	44,200.00	\$ 44,200.00	
	MÁQUINA BOTONERA CON MOTOR DIRECTO PANEL INTEGRADO Y CORTE DE HILO	PIEZA	1	24,500.00	\$ 24,500.00	
21-143	MÁQUINA DE 5 HILOS CON MOTOR INCORPORADO DE ALTA VELOCIDAD, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA CON ESTANTE Y TABLÓN	PIEZA	2	16,800.00	\$ 33,600.00	
	MÁQUINA RECTA INDUSTRIAL COMPLETA CON MUEBLE Y ESTANTE, VELOCIDAD 5500 P.P.M., MOTOR DE MEDIO CABALLO	PIEZA	2	12,000.00	\$ 24,000.00	
	CORTADORA DE 10 PULGADAS DE CUCHILLA VERTICAL AFILADOR AUTOMÁTICO	PIEZA	1	11,200.00	\$ 11,200.00	
21-152	MAQ RECTA DOBLE AVANCE DI	PIEZA	2	17,000.00	\$ 34,000.00	
	MAQ TRIPLE ARRASTRE 2 AGUJAS	PIEZA	1	26,000.00	\$ 26,000.00	
	PLANCHA SEMI INDUSTRIAL ROJA	PIEZA	2	3,200.00	\$ 6,400.00	
21-153	MÁQUINA RECTA, 1 AGUJA, DE LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, 5500 RPM, SISTEMA DE RETROCESOS	PIEZA	1	12,000.00	\$ 12,000.00	
	CORTADORA INDUSTRIAL, 8 PULGADAS, CON SISTEMA DE AFILADOR AUTOMÁTICO	PIEZA	1	7,900.00	\$ 7,900.00	
	MÁQUINA COLLARETERA COMPLETA INDUSTRIAL DE ALTA VELOCIDAD, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA	PIEZA	1	32,990.00	\$ 32,990.00	
	MÁQUINA 5 HILOS, LUBRICACIÓN AUTOMÁTICA, 2 AGUJAS, ALTA VELOCIDAD	PIEZA	1	16,000.00	\$ 16,000.00	
					SUBTOTAL	\$ 955,724.11
					IVA	\$ 152,915.86
					TOTAL	\$ 1,108,639.97

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021

### TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de \$1,108,639.97 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL SEICIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por “EL CEDIPIEM” en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados al Departamento de Finanzas, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

### CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

“EL PROVEEDOR” no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula segunda del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

### QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con los bienes en 5 días hábiles posteriores a la emisión del Fallo, en un horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas, en el almacén del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, sito en Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México Código Postal 50080.

### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente “EL PROVEEDOR”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a).- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de “EL PROVEEDOR” y el folio que les corresponda.
- b).- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
- c).- Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de “EL CEDIPIEM”.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021

#### SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a entera satisfacción de “EL CEDIPIEM”, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será por la cantidad de **\$95,572.41 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096 de la institución bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con una vigencia mínima de doce meses.
- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en los anexos cuatro (documentos de inclusión), y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte de la invitación del procedimiento correspondiente a la Adjudicación Directa número CED-AD-06-2021.
- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a “EL PROVEEDOR”, una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo caso, “EL PROVEEDOR”, tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de “EL CEDIPIEM”.
- d) No será necesario que “EL PROVEEDOR” entregue la garantía de cumplimiento si antes de que fenezca el término para su presentación suministra la totalidad de los bienes a “EL CEDIPIEM”.

#### OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 5% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y será por la cantidad de **\$47,786.21 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el anexo cuatro (documentos de inclusión) y cuatro bis (afianzadoras para la administración de



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021**

fianzas), los cuales forman parte y son correspondientes a la Adjudicación Directa número CED-AD-06-2021.

**NOVENA: DE LOS ENDOSOS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a endosar los bienes que no cumplan con las especificaciones convenidas y de las cláusulas de exclusión y que no son objeto de este contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que “EL CEDIPIEM”, efectúe la notificación correspondiente, obligándose “EL PROVEEDOR” a expedir una nueva póliza o el endoso correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Apoyo Administrativo de “EL CEDIPIEM”.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

**DÉCIMA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES**

“EL PROVEEDOR”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“EL PROVEEDOR”, conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CEDIPIEM”, en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes, deslindando desde este momento a “EL CEDIPIEM” de toda responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente contrato. En este sentido, cuando “EL PROVEEDOR” por causas plenamente justificadas, tenga necesidad de reasegurar, deberá, presentar la solicitud por escrito a “EL CEDIPIEM”, a efecto que dicha solicitud sea valorada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará sobre la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 124 de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR” no podrá, bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES**

Si “EL PROVEEDOR” de los bienes adjudicados no entrega en la fecha que se establece dentro del presente contrato. “EL CEDIPIEM” aplicará una pena convencional del uno al millar sobre el importe

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021**

del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfasamiento, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

**DÉCIMO TERCERA: SANCIONES PARA “EL PROVEEDOR”**

En caso de que exista algún atraso por parte de “EL PROVEEDOR” en la entrega de los bienes adjudicados podrá ser sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del presente contrato, por cada día de desfasamiento.

Si “EL PROVEEDOR” infringe alguna de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de “EL CEDIPIEM”, con la inclusión en el “Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades”, que emite la Secretaría de la Contraloría de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

“EL CEDIPIEM” podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a “EL PROVEEDOR” por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, “EL CEDIPIEM” podrá exigir el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea “EL CEDIPIEM” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a “EL PROVEEDOR” en

Página 10 de 13

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021**

términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en tanto que, si es “EL PROVEEDOR” quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN**

1. Si “EL PROVEEDOR” omite entregarla garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si “EL PROVEEDOR” se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de “EL PROVEEDOR” en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
4. Si “EL PROVEEDOR” incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula novena; o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, “EL CEDIPIEM”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo segunda, o declarar administrativamente su rescisión.

Si “EL CEDIPIEM” opta por la rescisión, impondrá a “EL PROVEEDOR” una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso “EL PROVEEDOR” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “EL CEDIPIEM”.

**DÉCIMO SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“EL CEDIPIEM” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.
- 3.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL CEDIPIEM”.
- 4.- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021

#### DÉCIMO SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **“EL PROVEEDOR”** en el plazo que determine **“EL CEDIPIEM”**, tendrán el carácter de crédito fiscal; las cantidades que se encuentren pendientes de pago se harán efectivas a **“EL PROVEEDOR”**, mediante procedimiento económico-coactivo.

#### DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato empezará su vigencia a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

En caso de que **“EL CEDIPIEM”** resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, **“EL CEDIPIEM”**, no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a **“EL PROVEEDOR”**.

#### DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **“EL CEDIPIEM”** podrá incluir a **“EL PROVEEDOR”**, en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 fracciones II, IV, VI y VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



#### VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO NÚMERO 10/2021 CED-AD-06-2021**

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

POR "EL CEDIPIEM"	POR "EL PROVEEDOR"
 <b>MELQUIADES ESCOBEDO BERMUDEZ</b> JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.	 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OLOTRAB SOLUTIONS, S.A. DE C.V.